



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La sociedad ha ingresado en un proceso acelerado de cambios que se manifiesta en todos los ámbitos como consecuencia del incesante progreso del conocimiento en todas las esferas y cuya dinámica signa esta etapa de la humanidad. El conocimiento, en nuestros días, constituye el principal insumo para el desarrollo. En este contexto, la Provincia de Río Negro afronta el reto de recorrer el camino que separa una sociedad tradicional de una sociedad que participa plenamente de esta dinámica para no quedar a la zaga de un mundo cuyo avance está directamente vinculado a la diaria producción de nuevos conocimientos. La única manera de insertarnos en esta realidad compleja, pero a la vez convocante para afrontar nuevos desafíos, está indisolublemente ligada a nuestra capacidad de articularnos en el desenvolvimiento de una era que no tiene antecedentes equiparables en toda la historia del hombre. No es casual que las economías más destacadas estén fundadas en la mayor disponibilidad de conocimiento con el que se nutre, también, la capacidad para la producción de nuevas innovaciones tecnológicas. Esta centralidad hace del conocimiento un pilar fundamental de la riqueza.

En un mundo que marcha en la dirección que hemos apuntado, la creación de la Universidad de Río Negro se constituye en un agente fundamental para la transformación y el progreso de nuestra sociedad. Esta nueva institución universitaria se convertirá en el eje rector de la educación pública de la provincia, comprometida desde los aspectos organizativos, de gestión, institucionales y, especialmente, formativos. En una perfecta simetría con las necesidades de la provincia, en materia de producción de nuevos conocimientos y profesionales, la Universidad de Río Negro nace con ese espíritu y con esa misión.

Viedma fue la primer ciudad de la Patagonia que contó con una escuela mixta (1917) para la formación de maestros para toda la vasta región de la que fue su capital cuando está conformada el Territorio Nacional de la Patagonia (1878), fue sede del Instituto Superior del Profesorado de Río Negro (1962), cuyos docentes nutrieron la conformación inicial de la Universidad Nacional del Comahue (1972) en su asentamiento en Viedma; y desde la Obra Salesiana funcionó la Escuela de Artes y Oficios y la primera Biblioteca Pública de la Patagonia (1888). Y muchos antes, en 1782, Juan Gómez de la Pinta se constituía en el primer maestro de la Patagonia en le otrora Fuerte y Población Nuestra Señora del Carmen.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Estos hitos de la historia local demuestran que Viedma fue un verdadero faro de educación y cultura desde su mismo origen. Es, además, la ciudad más antigua de la provincia y que reconoce en su pasado una función fundacional en el proceso de construcción de Río Negro y de nuestra soberanía en toda la región que se extiende hasta el extremo sur.

Por estos fundamentos, más otros que expondremos cuando se trate la presente iniciativa, es que pretendemos declarar nuestro beneplácito por la instalación del rectorado de la Universidad de Río Negro en Viedma, ponderar el trabajo realizado por el rector organizador licenciado Juan Carlos Del Bello y sus equipos de trabajo, y realizar un reconocimiento explícito al autor de esta ley fundacional: senador Miguel Angel Pichetto.

Por ello:

**Coautoría:** Pedro Pesatti, Facundo, Manuel López, Inés Soledad Lazzarini.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su beneplácito por la instalación del Rectorado de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) en la ciudad de Viedma y su reconocimiento al autor de la ley 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, Senador Miguel Angel Pichetto, por concretar esta iniciativa y al rector organizador, licenciado Juan Carlos Del Bello, cuya tarea permitirá que el año que viene comiencen a dictarse las primeras carreras en las distintas sedes de la nueva casa de altos estudios.

**Artículo 2°.-** De forma.